



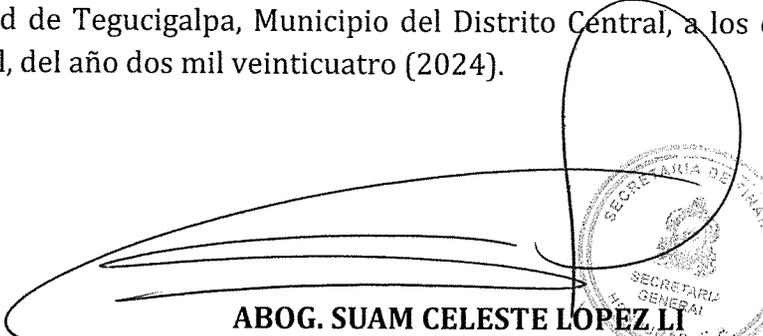
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ** en su condición de apoderado legal de "ASOCIACION WATCH TOWER BIBLE" de la (providencia) incoada en el expediente No. No.**E2024000500** de ingreso que literalmente dice:

**Presentado en fecha (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) Consta en total de veintitrés folios útiles. (SIN CD) SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.-SECRETARIA GENERAL EN LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL: A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EXPEDIENTE E-2024000500 VISTA:** La solicitud junto con los documentos que se acompañan, presentado en fecha 13 de marzo del año 2024, ante esta **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS**, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS**, por el/la Abogado(a) **LUIS FERNANDO MANZANO CRUZ**, para que continúe con el trámite a favor de la **ASOCIACION WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA (ASOCIACION ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA)** con RTN [REDACTED], en relación con la **SOLICITUD DE EXONERACION DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACION SOLIDARIA PARA LOS PERIODOS FISCALES 2021, 2022, 2023 Y 2024**; previo a resolver y para mejor proveer requiérase a el/la compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación: 1. Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el servicio de Administración de Rentas. Toda la documentación requerida en el/los numeral(es) anterior(es) deberá ser presentada en forma impresa, para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece: "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse" **Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo-. NOTIFIQUESE.. FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 473-2022**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. SUAM CELESTE LOPEZ LI**

**ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.472-2022**